

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acatumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 14 Diciembre 1904.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.^a del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Agente Auxiliar para el cobro de cédulas personales en la primera zona de Calatayud á D. Ignacio Durán Langa. Al propio tiempo dejasin efecto el de Recaudador auxiliar de D. Toribio Lázaro Antolín, que prestaba sus servicios en la zona de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1904.—El Tesorero, Ramón Elizalde.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. Mariano Menor Aguilar, Recaudador de contribuciones en el pueblo de Chiprana;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al segundo trimestre de 1904, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Ramón Peinado Pallés, 10⁵⁰ pesetas; y José Pérez Cabrerizo, 596.

En Chiprana á 3 de Noviembre de 1904.—El Recaudador, Mariano Menor.

SECCION QUINTA

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

Se abre concurso público para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de papel de liar cigarrillos cortado y en bobinas y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 1.º de Junio de 1904 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 10 del mismo mes de Junio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel, objeto del contrato, se consignan en un pliego especial del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel, objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos de papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal número....., de..... clase, expedida en..... de..... de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de....., ó *Boletín Oficial* de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas, y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos superiores á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos finos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos entrefinos y comunes á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana, ni impresión, para liar cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Fombuena á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Vilaseca á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos finos y entrefinos á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes al cuadrado á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes de hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel color maíz, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos sistema Abadie á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver los cigarrillos largos abiertos y cerrados por un extremo á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver los cigarrillos comunes de hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver mazos de cigarros á..... pesetas..... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)»

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisface contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de cinco mil pesetas como depósito previo para tomar parte en el concurso.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Secretario General, Luis de Albacete.

SECCION SEXTA

El repartimiento de consumos y cupo parcial sobre alcoholes, aguardientes y licores de este distrito, para el año próximo de 1905, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal.

Valpalmas 11 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Pedro Monlao.

D. Francisco Salas, Alcalde ejerciente de la villa de Belchite;

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento proceder al arriendo en pública subasta del arbitrio impuesto sobre el Macelo de esta villa para el próximo año de 1905, tendrá lugar el remate en esta Sala Consistorial el día 22 del corriente, á las once de su mañana, bajo el tipo de 3.070 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora del día 31 del actual, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe señalado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Belchite 11 de Diciembre de 1904.—Francisco Salas.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio próximo de 1905 se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Utebo 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Casimiro Picapeo.

Durante el plazo de diez días, á contar desde el día de mañana inclusive, se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones formado por el mismo para el arriendo en pública subasta del cobro de los derechos y servicio de pesas y medidas durante el año 1905: en dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones procedentes como dispone el artículo 29 de la Instrucción de 27 de Abril de 1900.

Gallur 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Habiendo estado expuesto al público por término de diez días el pliego de condiciones y tarifa para el arriendo de pesas y medidas de esta villa para el año 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, tendrá lugar dicho arriendo en pública subasta, que se celebrará en la Casa Consistorial, el día 19 del actual y hora de las once, bajo el tipo de 650 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante la primera media hora, ajustadas al modelo que consta en el pliego de condiciones unido al expediente de su razón, el cual se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse cuantos deseen tomar parte en la licitación, y á dichas proposiciones, que se extende-

rán en papel sellado de la clase 11.^a, se acompañará el resguardo de haber depositado previamente en la Caja municipal la fianza provisional de 32'50 pesetas, siendo la definitiva que habrá de prestar el rematante á quien se adjudique el arriendo, el 20 por 100 del precio de la adjudicación.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se verificará la segunda el día 29 del corriente, á igual hora y en el propio local, en la que regirá el mismo pliego de condiciones, sirviendo de tipo el de la primera rebajado en un 25 por 100.

Ambel 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Lambea.

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1905, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, hábiles, durante los cuales podrá examinarse y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Langa 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana y por término de diez la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, formados para el próximo año de 1905, á los efectos reglamentarios.

Litago 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Sixto Andía.

El Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1905, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera el día 12 del actual.

La segunda el día 22 de idem.

A la exclusiva.

La primera el día 30 del actual.

La segunda el 8 de Enero.

La tercera el 16 de idem.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial á las diez de su mañana, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Litago 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Sixto Andía.

Se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de riqueza rústica y pecuaria y urbana para que puedan examinarlos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el previo término de ocho días.

El Frago 9 de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Francisco Pérez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, confeccionados para el próximo año natural de 1905, los documentos siguientes:

Por el período de quince días el padrón de cédulas personales.

Por el de ocho días la matrícula industrial, y Repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el de urbana.

Y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar, firmo el presente en Villafeliche á 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Melchor Romea.

Por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta villa se ha dispuesto vender la casa fragua y el cubierto contiguo en pública subasta, la cual ha de tener lugar el día 12 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Grío 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Angel España.

Por término de ocho días quedan expuestos al público los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de esta villa para 1905, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Grío 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Angel España.

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por dimisión del que lo desempeñaba. Su dotación consiste en 2.000 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días; pasados los cuales, se proveerá.

Quinto 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan Bautista Agustín.

D. Vicente Aguilar Laborda, Alcalde constitucional del pueblo de Rodén;

Hago saber: Que debiendo tener lugar el día diecinueve del actual y su hora de las nueve del mismo, la subasta de los derechos de pesar y medir de este pueblo para el año 1905, que se efectuará en la Casa Consistorial del mismo, á presencia del Ayuntamiento;

Los licitadores que deseen tomar parte en dicho arriendo, bajo el pliego de condiciones y tipo establecido, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán hacerlo en el día, hora y lugar expresado.

Rodén 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Aguilar.

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este pueblo para 1905, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días.

Lucena de Jalón 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, D. S. O., Félix Peribáñez, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Rosalía y Antonia Ineva y Abío, naturales de Zuera, ocurrido en dicho pueblo en cua-

tro de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve y diecinueve de Julio del siguiente año mil novecientos respectivamente, á la edad de cuatro años el de la primera y el de la segunda á los catorce, ésta en estado de soltera, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á sucederlas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios fijados por la ley, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma en el expediente instado por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de Eugenio González Camargo como marido de Dolores Abío y Oche, que es la que solicita la herencia.

Dado en Zaragoza á diez de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Manuel Palomares.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria por doña Antonia Manarillo Sañudo de su madre doña Feliciano Sañudo Pardo, he acordado citar para el juicio á los demás herederos y al cónyuge viudo D. Felipe Manarillo Orús, cuyo paradero se ignora, publicándose para la citación de éste el oportuno edicto á fin de que comparezca en dicho juicio y en la Escribanía del Actuario autorizante.

Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su paradero, á Miguel Romea Sánchez, de 18 años, soltero, pordiosero, habitante San Pablo, ciento cuarenta y dos, para que dentro del término de quinto día, desde el siguiente al de la publicación de esta cédula comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para que diga si ratifica las manifestaciones de su defensa á la calificación fiscal en la causa contra el mismo por estafa por viajar sin billete.

Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

El Frago.

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, dotada con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes por quince días, pasados los cuales se proveerá.

El Frago 9 de Diciembre de 1904.—El Juez municipal, Antonio Romeo.